

Bogotá D.C., abril 27 de 2022

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA – META
E.S.D**

RADICADO: 506804089001 2019 00143 00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDADO: MARIA EDILMA PUENTES PEÑA

DEMANDANTE: NEFTALI BARRETO MURILLO

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIO NO. 042

De manera respetuosa y dentro del término concedido, nos permitimos manifestar que debido a un error administrativo, humano, e involuntario al leer lo comunicado dentro del Oficio No. 835 del 19 de noviembre de 2020, entendimos únicamente que se ordenaba el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso al existir un Acuerdo Conciliatorio.

El error de comprensión género lamentable que, no cumpliéramos con lo acordado en el Acuerdo Conciliatorio. Sin embargo, hemos mantenido contacto con la señora **MARIA EDILMA PUENTES PEÑA**, quien, pese que estuvo trabajando para nuestra empresa hasta el día 1 de marzo de 2022, nos manifestó que se encontraba cumpliendo con su obligación de cancelar la cuota de alimentos de forma directa al demandante.

Cordialmente,



**ANDREA MONROY CORTEZ
TALENTO HUMANO.**

DIRECCION CORRESPONDENCIA

AVENIDA. CARRERA 9 # 115 – 06 / 30 Oficina 2102

Teléfono: 7446063 – 7446069

Bogotá D.C., Colombia.

DIRECCION COMERCIAL

Vereda de Capri 2.4 km San Carlos de Guaroa, Vía
Castilla la Nueva; Meta Colombia